CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES OUE CEEEERAN POR UNA PARTE, EL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAE M. EN. D. DEMETRIO MORENO ARCEGA, A QUIEN EN LO SUCESNO SE DENOMINARÁ "EL TESI" Y POR OTRA PARTE LA DRA. VIOLETA CARRASCO HERNANDEZ, A QUIEEN SE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA" Y PARA ACTUAR DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL TESI":
1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad Juridica y Patrimonio Propio, que se crea mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en la Gaceta Núm. 51 del Gobierno del Estado de México, el 9 de Septiembre de 1999.
II.- Tiene por objeto entre otro, impartir Educación Tecnológica a Nivel Superior, la formación de Profesionales, Docentes e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, la promoción de la Cultura Regional, Estatal y Nacional especialmente la de carácter Tecnológico.
III.- Que la personalidad Jurídica y facultades del M. en D. Demetrio Moreno Arcega, para celebrar contratos en su carácter de Director General, se encuentra previsto en el artículo 17, fracción I y XIV, del propio Decreto del Ejecutivo del Estado de la Gaceta del Gobierno No. 51 del 9 de Septiembre de 1999.
IV.- Que para cumplir con los fines mencionados, se requieren los servicios de "LA PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistente en impartir un curso de inglés.
V.- Que señala como Domicilio Legal, para efectos de oir y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Km. 7 Carretera Ixtapaluca-Coatepec s/n Col. San Juan Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56580.

## "LA PROFESIONISTA":

1.-De Nacionalidad Mexicana, de

manifiesta estar al corriente en el pago de sus Obligaciones Fiscales.
II.-Que tiene como actividad preponderante Servicios Independientes y tiene la habilidad y conocimiento así como las aptitudes necesarias para prestar sus Servicios Profesionaies como: Facilitadora de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.
III.-Tener capacidad Jurídica para contratar y obligarse en la presiación de los servicios, materia del presente instrumento legal.

V.-Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para of y recibif todo tipo de citas y notificaciones, el inmueble ubicado en
V.-Que su Registro Federal de Contribuyentes es:
"LAS PARTES":
I.- Que tienen interés en celebrar el presente contrato, con el propósito de que "LAPROFESIONISTA", aplique sus conocimientos y aptitudes para impartir cursos de inglés.
II.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad juridica y la capacidad legal con que se ostentan, asi mismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

## PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es "LA PRESTACIÓN" de servicios profesionales por honorarios a "EL TESI", cuyas especificaciones laborales, se describen en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

## segunda.- OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA"

Desempeñar funciones como Facilitadora en la Coordinación de Lenguas Extranjeras y sujetarse a los programas de estudio, establecido por la Subdirección de Vinculación y Extensión por medio de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.

## TERCERA.-VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigor el día 13 de julio del 2020 y concluirá el 27 de agosto de presente año (durante 07 semanas). Así mismo, se podrá dar por terminado previo aviso por escrito.

## CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con anticipación mínima de 15 dias naturales, los cuáles se computarán a partir de la fecha que se proponga para la terminación anticipada.

Al momento de notificarse la terminación anticipada del presente contrato a una de "LAS PARTES", deberá procederse de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes por cada una de "LAS PARTES", para que se proceda a su cumplimiento a más tardar en la fecha en que se dé por terminado el contrato.



## QUINTA.- LUGAR DE TRABAJO

"LAS PARTES", convienen en que el trabajo materia de este contrato deberá presentarse indistintamente en el domicilio de "EL. TESI", citado en el apartado V en las DECLARACIONES de este contrato o en los lugares o domicilios que "EL TESI", notifique por escrito, siendo dentro y/o fuera del Estado de México.
"LAS PARTES" de común acuerdo establecen que la enunciación del domicilio citado en el apartado V, no obsta para que en el futuro "EL TESI", establezca cualquier otro domicilio para sus oficinas en el cual se lleve a cabo la presentación de los servicios materia de este contrato.

## SEXTA.- HONORARIOS

"LAS PARTES" acuerdan que "EL TESI", pagará a "LA PROFESIONISTA" la cantidad de $\$ 11,830.00$ (ONCE MIL OCHOCIENTOS TRIENTA PESOS $00 / 100 \mathrm{M} . \mathrm{N}$ ), más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a $\$ 1,892.80$ (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS $80 / 100$ M.N.) menos la retención del $10 \%$ de ISR, correspondiente a $\$ 1,183.00$ (MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), menos las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a $\$ 1,261.08$ (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS $08 / 100$ M.N.), por lo que los honorarios que percibirá será por un total NETO de $\$ 11,278.72$ (ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), por impartir un curso de inglés de 3er. Nivel Grupo B, con un total de 100 horas en línea y presencial, durante 07 semanas, de la modalidad Semanal. "EI TESI", no está obligado a pagar, las horas que no fueron impartidas por "EL FROFESIONISTA", descontando aquellas que no fueron desempeñadas

El pago por la cantidad total, se realizará en tres exhibiciones, el día 03 de agosto, el 17 de agosto y el 28 de agosto del 2020 cuyas especificaciones de pagos se describen en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente instrumento juridico, así mismo "LA PROFESIONISTA", se obliga a presentar dentro del año de acuerdo al calendario los recibos correspondiente a cobro, tal y como se describe en el ANEXO III, que forma parte integrante del presente instrumento juridico. Por lo que de no presentarlos en tiempo y forma estará sujeto a la normatividad aplicable.

## SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAPROFESIONISTA", se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y la información a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de su encargo o comisión; cualquier daño o perjuicio que sufra "EL TESI", será sancionado conforme a la normatividad aplicable de "EL TESI".

## OCTAVA.- RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello, una notificación por escrito presentada con quince dias de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efectos.

Será motivo de rescisión del presente contrato lo siguiente:
a) Incumplir con alguna de las cláusulas del presente contrato-
b) No cumplir en tiempo y calidad la labor encomendada a "LA PROFESIONISTA";
c) No cumplir con los Programas de Estudio establecidos por la Subdirección de Vinculación y Extensión por medio de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.

## NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato como consecuencia de caso fortuito a de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible o inevitable y hagan imposible de manera total o parcial el cumplimiento con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de concurrir alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible su cumplimiento, deberán revisar de común acuerdo, el avance de los trabajos que se estuvieran llevando a cabo para establecer las bases de su finiquito.

## DÉCIMA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado o adicionado mediante convenio modificatorio por acuerdo de "LAS PARTES".


Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como adendum al presente contrato.

## DECIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito y ser entregados ya sea personalmente, por correo cerlificado con acuse de recibo, confirmadas por correo certificado con acuse de recibo.

Los avisos y notificaciones entre "LAS PARTES", se considerarán efectivamente recibidos por su destinatario, si se entregan personalmente, al momento de dicha entrega si se envian por correo certificado, en la fecha que el acuse de recibo señale, en la misma fecha en que sean enviados, siempre y cuando el remitente cuente con un comprobante de que la transmisión se efectuó correctamente y que los confirme por correo certificado

## DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN

"LAS PARTES", no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona, fisica o moral, sin el consentimiento por escrito de alguna de "LAS PARTES".


## DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIA

En los tominos do la legislacion vigente "LAS PARTES" convienen que cuaguisr disputa, contoversia, rectamacion o diferencia que surja o se relacione con al prosente contato sera resuenta y decidida por tos Tribunalos do Chalco, con residencia en ixtapaluca, Estado do Mexico.

## DECIMA CUARTA.. PENA CONVENCIONAI.

En caso de que "LA PROFESIONISTA" incumpla con las obligaciones estipuladas a 34 cargo, debera pagar a "EL TESI", por concepto de pena convencional el $10 \%$ del pago total que se realice por impartir el curso de inglés.

Leido que fue y enteradas las "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las obligaciones contraidas en el presente instrumento juridico, lo ratifican y firman en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México el dia 13 de julio de 2020.


POR "LA PROFESIONISTA"


DRA. VIOLETA CARRASCO HERNÁNDEZ FACILITADORA DE LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS
"TESTIGOS"


